



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de noviembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 688-2021-R.- CALLAO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Registro N° 5702-2021-08-0001489) recibido el 27 de mayo de 2021, por medio del cual el docente Lic. ANTERO GRIMALDO GARGUREVICH OLIVA, solicita financiamiento para sufragar estudios de actualización para obtener el Grado Académico de Maestro en Educación en la Escuela de Posgrado del Instituto para la Calidad de la Educación de la Universidad San Martín de Porres.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13° numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 180°, numeral 180.20 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 259°, numeral 259.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 397° de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el Escrito del visto, el docente Lic. ANTERO GRIMALDO GARGUREVICH OLIVA, solicita financiamiento para estudios de actualización para obtener el grado académico de Maestro en Educación en la Escuela de Posgrado del Instituto para la Calidad de la Educación de la Universidad San Martín de Porres;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía mediante el Oficio N° 356-2021-D-FIME del 12 de julio de 2021, remite la Resolución N° 108-2021-CF-FIME de fecha 07 de julio de 2021, por la cual el Consejo de Facultad resuelve en el numeral 1 “*OTORGAR, subvención económica a favor del docente asociado a dedicación exclusiva, Lic. ANTERO GRIMALDO GARGUREVICH OLIVA, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Mecánica, por el monto de S/. 1 600.00 (Un mil seiscientos y 00/100 soles), para cubrir parcialmente los gastos que irroga sus estudios de actualización para obtener el Grado Académico de Maestro en Educación en la Escuela de Posgrado del Instituto para la Calidad de la Educación de la Universidad San Martín de Porres.*”;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 358-2021-ORH-UNAC del 15 de noviembre de 2021, remite el Informe N° 319-2021-UECE-ORH del 11 de noviembre de 2021, por el cual informa que el Lic. ANTERO GRIMALDO GARGUREVICH OLIVA es docente nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía en la categoría de asociado a dedicación exclusiva con fecha de nombramiento 01 de enero de 1979 con Resolución N° 710-78-R y fecha de categoría 01 de setiembre de 1982 con Resolución N° 250-82-CE; tiene Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencia Política, Título Profesional de Abogado y Título Profesional de Licenciado en Sociología;

Que, al respecto, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 3565-2021-OPP (Expediente N° 01095223) recibido el 16 de noviembre de 2021, informa que existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado hasta por la suma S/. 1,600.00 (mil seiscientos con 00/100 soles), con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Meta, 10, afectando la Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1 “Realizado Por Personas Jurídicas”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 108-2021-CF-FIME de fecha 07 de julio de 2021; al Informe N° 358-2021-UECE-ORH y Proveído N° 319-2021-UECE-ORH de fechas 11 y 15 de noviembre de 2021; al Oficio N° 3565-2021-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto recibido el 16 de noviembre de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, financiamiento a favor del docente asociado a dedicación exclusiva Lic. **ANTERO GRIMALDO GARGUREVICH OLIVA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, por el monto de S/. 1,600.00 (mil seiscientos con 00/100 soles), para sufragar parcialmente los gastos que irroge sus estudios de actualización para obtener el Grado Académico de Maestro en Educación en la Escuela de Posgrado del Instituto para la Calidad de la Educación de la Universidad San Martín de Porres, de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución N° 108-2021-CF-FIME y conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 010, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

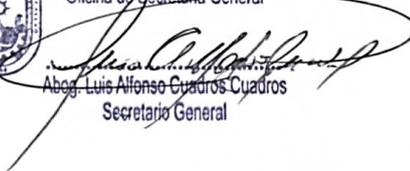
Oficina de Secretaría General

- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIME, DIGA, OPP, ORAA, OCI, ORH,
cc. URBS, UECE, OC, OT, gremios docentes, e interesado.